

da por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en representación de don Luis Martínez Patiño, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento a partir del uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13224 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Moreno Olmedo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes de una, como demandante, don Emilio Moreno Olmedo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Emilio Moreno Olmedo contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma Autoridad, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos que el señor Moreno Olmedo tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13225 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Apiñaniz Hermosa.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús

Apiñaniz Hermosa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de junio y 22 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, en representación de don Jesús Apiñaniz Hermosa, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta y uno de junio y veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el del recurrente a percibir dicho complemento, con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13226 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Vaz Casquete.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aquilino Vaz Casquete, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en representación de don Aquilino Vaz Casquete, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron su petición de complemento de destino por responsabilidad en la función, anulándolos por contrarios a derecho y declarando el que tiene a percibir citado complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13227 *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente Manuel León Jorge.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Clemente Manuel León Jorge, quien postula por sí mismo, y de

otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de septiembre y 9 de diciembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de don Clemente Manuel León Jorge, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiséis de septiembre y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13228

ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se concede la autorización definitiva en Centros no estatales de Educación Preescolar y Enseñanza General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes no Estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley general de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; las Ordenes ministeriales de 24 de abril y de 22 de mayo de 1978, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes no Estatales que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/74.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Número del expediente: 13.950. Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Domicilio: Rosalía de Castro, 3. Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles». Titular: Obispado de Orihuela-Alicante. Fecha de autorización previa: 11 de mayo de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Cádiz

Número del expediente: 14.673. Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Domicilio: Finca San García. Denominación: «Montecalpe». Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima». Fecha de autorización previa: 4 de marzo de 1977. Nivel: E.G.B. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 640.

Número del expediente: 10.29. Municipio: Puerto Real. Localidad: Puerto Real. Domicilio: San Fernando, 2. Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes». Titular: María de los Santos Calvo Ruiz. Fecha de autorización previa: 7 de febrero de 1979. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Provincia de Madrid

Número del expediente: 14.882. Municipio: Alcobendas. Localidad: Alcobendas. Domicilio: Huesca, 33. Denominación: «Luis de Góngora». Titular: Guillermo Porras García. Fecha de autorización previa: 6 de octubre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 34.

Provincia de Murcia

Número del expediente: 14.977. Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Domicilio: Marineros, barrio Peral. Denominación: «Villa Esperanza». Titular: Berta García Becker. Fecha de autorización previa: 14 de febrero de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 42.

Provincia de Tarragona

Número del expediente: 14.452. Municipio: Cenja. Localidad: Cenja. Domicilio: Castellón, sin número. Denominación: «Bambis». Titular: Doña María Pilar Ballester Ferreres. Fecha de autorización previa: 22 de junio de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

Número del expediente: 14.069. Municipio: Tortosa. Localidad: Tortosa. Domicilio: Partida General de San Lázaro. Denominación: «Nou Betania». Titular: Doña Josefa Caminals Gallego. Fecha de autorización previa: 23 de junio de 1975. Nivel: E.G.B. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Número del expediente: 14.757. Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Domicilio: Avenida Tercio de Montserrat, 17. Denominación: «Picarol». Titular: Fundación Ana Dols Barrabeig. Fecha de autorización previa: 7 de febrero de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 80.

Provincia de Vizcaya

Número del expediente: 15.268. Municipio: Deusto-Bilbao. Localidad: Deusto. Domicilio: Avenida de Madariaga, sin número. Denominación: «Ibaigane». Titular: RR. del Sagrado Corazón. Fecha de autorización previa: 4 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 160.

Provincia de Zaragoza

Número del expediente: 14.725. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Domicilio: El Castellar, 10. Denominación: «Aneito». Titular: Rosablanca Bartolomé Pascual. Fecha de autorización previa: 13 de octubre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 30.

13229

ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se modifica el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona en solicitud de modificación del Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre) y Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio de 1977), respectivamente.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Se modifica el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.
- 2.º El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.